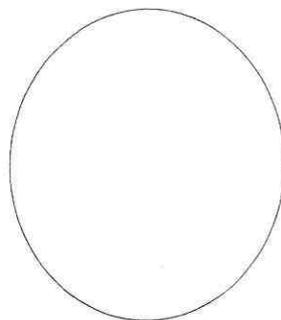


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA



CONCEJO DEL MUNICIPIO GIRARDOT
MARACAY- CHORONI

GACETA MUNICIPAL

AÑO XCI MARACAY, 28 DE MARZO 2019 PUBLICACIÓN N° 032 ORDINARIO

SUMARIO

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO
DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 191, mediante la cual se presenta memoria y cuenta e informe de gestión del ejercicio económico – financiero 2018.

DECRETO N° 010 Mediante la cual se amplía hasta el cinco (05) de abril de 2019, la prórroga del plazo para la declaración mensual anticipada del mes de febrero de 2019 del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar.

DEPOSITO LEGAL N° PP.910054

ARTÍCULO 3: Las ordenanzas, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en la GACETA MUNICIPAL tendrán autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, administración de la GACETA MUNICIPAL estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal y la Secretaría del Despacho del Alcalde o Alcaldesa. Ambos órganos supervisaran de forma conjunta el estricto cumplimiento de la presente ordenanza

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía**

DECRETO N° 010

Maracay, 28 de marzo de 2019

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 128 y el artículo 54, numeral 4 eiusdem y el artículo 38 ordinal 2 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde realizará los estudios necesarios sobre la aplicación de las ordenanzas tributarias, con el objeto de lograr un mejor incremento de los ingresos municipales y facilitar su cálculo, liquidación y recaudación.

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes y en su caso, los responsables, que ejerzan actividades económicas en forma permanente están obligados a presentar en la oportunidad que señala la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, vía electrónica en el portal del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), una declaración mensual anticipada sobre actividades económicas, tomando como base los ingresos brutos totales obtenidos en el mes inmediatamente anterior al mes en que deba realizarse el pago.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 009, publicado en Gaceta Municipal N° 029 Ordinario de fecha 18 de marzo de 2019, establece la prórroga hasta el 28 de marzo de 2019, de la declaración mensual anticipada correspondiente al mes de febrero de 2019 y el pago respectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.



CONSIDERANDO

Que los días 25 , 26, 27 y 28 de marzo de 2019 , se suscitaron hechos sobrevenidos que originaron por disposición del Ejecutivo Nacional suspender las actividades laborales en la República Bolivariana de Venezuela, que originó que aún gran cantidad de contribuyentes no hayan cumplido su obligación tributaria sobre la declaración anticipada del mes de febrero de 2019 y el respectivo pago, aunado a los inconvenientes con la plataforma de internet, que originaron dificultad en la conectividad de los sistemas de liquidación y pago con las redes bancarias.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde facilitar a los contribuyentes soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y amplio alcance que les garantice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DECRETA

Artículo 1°. Se amplía hasta el cinco (05) de abril de 2019, la prórroga del plazo para los contribuyentes o responsables para realizar declaración mensual anticipada correspondiente al mes de febrero de 2019 y el pago respectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 2°. El día sábado 30 de marzo de 2019, se realizará una jornada especial en la sede de la Alcaldía, Avenida Principal de Las Delicias, piso 3 en el horario comprendido de 8.00 am a 4.00 pm, que permite al contribuyente realizar el pago respectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 3°. Los días 04 y 05 de abril de 2019, la atención al contribuyente será programada a un máximo de 100 personas atendidas por día en el horario establecido de 8.00 am a 4.00 pm, en razón de prestar una atención más óptima y eficiente y evitar que el contribuyente sea objeto de tiempos de espera y atención en horas no laborables que puedan afectar su seguridad personal.

Artículo 4°. Aquellos contribuyentes o responsables que no realicen la declaración mensual anticipada correspondiente al mes de febrero de 2019, deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRM), su autoliquidación con retardo, debiendo pagar el impuesto respectivo más las sanciones por incumplimiento de deberes.

Artículo 5°. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) hará los ajustes de ser necesario y será responsable de la divulgación, información y ejecución del presente Decreto.



Artículo 6°. El presente Decreto se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se notificará al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), Oficina de Tecnología y Sistemas, Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRA
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**



Según Acuerdo N° 613 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicado en Gaceta Municipal N° 22.725 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017 y Acta N° 94 de fecha 15 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.724 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017.

